

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 25386-31-03-001-2017-00216-01

En el presente asunto se tiene que, con auto de 15 de abril de 2024¹ se ordenó oficiar al juzgado de primer nivel *“para que en el término dos días (2) siguiente a la recepción de la comunicación de rigor, remita la documental relacionada, so pena de devolver el expediente para su reconstrucción.”*, ante lo cual, la titular de esa célula judicial con proveído de 23 de abril pasado², expuso: *“Dando cumplimiento a lo ordenado, la secretaría del Despacho Judicial procede a rendir informe sobre la audiencia de inspección judicial llevada a cabo en el proceso de la referencia, manifestando que luego de verificar el expediente físico pudo constatar que los archivos magnéticos que allí reposan, corresponden a los mismos que se encuentran cargados al expediente digital, aunado a que consultada tanto la unidad disco extraíble con el que cuenta el juzgado y el copiador de CD’s físicos, no halló medio magnético alguno de la diligencia. Por lo anterior, ofíciase de inmediato al Despacho del H. Magistrado Orlando Tello Hernández de la Sala Civil - Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, informando que luego de la búsqueda efectuada por parte de esta Agencia Judicial, no se encontró archivo o medio alguno contentivo de la grabación de diligencia de Inspección de Judicial efectuada el 5 de febrero del 2021. Adjúntese copia del presente proveído y del auto visto a rótulo 0050 del expediente digital de primera instancia, así como del informe rendido por parte de la Secretaría obrante en rótulo 0051 ibídem.”* (Negrilla intencional).

Bajo estas líneas, se estima necesario **devolver** el expediente digital al Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, a efecto de que se tomen las medidas

¹ Archivo 09 Carpeta Segunda Instancia

² Archivo 11

necesarias pertinentes frente a la reconstrucción de la diligencia de inspección judicial que se adelantó el 5 de febrero de 2021, en los términos del artículo 126 del C.G.P., luego de ello, remita el expediente con las constancias de rigor a efecto surtir la alzada presentada contra la sentencia de 15 de mayo de 2023, previa nueva radicación por secretaria de esta Corporación.

Por secretaría devuélvase el expediente al juzgado de instancia en forma inmediata, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:
Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49688d79777fcb96d35a88b6fe9baf24a4a0b13cb6ceedd2aaf3a1f722dd6f96**

Documento generado en 06/05/2024 02:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>